

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado Colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)."

Así mismo, el artículo 209 constitucional consagra que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, el artículo 311 ibidem, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

En este sentido, la Ley 80 de 1993, consagró el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo el propósito de contribuir a la calidad, efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley ibidem consagra: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, conforme al Decreto Municipal No. 051 del 5 de agosto de 2025, el Alcalde del Municipio de Puerto Salgar delegó en el Secretario General y de Gobierno la función de ordenador del gasto y la facultad para celebrar y suscribir actos

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co **Correo:** alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 2 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

y documentos administrativos y contractuales en cualquiera de sus etapas, incluyendo contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como aquellos derivados de procesos de mínima cuantía, sin importar la dependencia de origen, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

2. ALIMENTACIÓN CENTRO DE BIENESTAR LA SANTISIMA TRINIDAD

Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Según la Ley 1850 del 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, Artículo 7°. Adicionase en el artículo 6° numeral1, dentro de los deberes del Estado definidos en la Ley 1251 de 2008, los siguientes literales: u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad. v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados. Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores. Artículo 11.

Obligaciones económicas derivadas de la prestación de asistencia profesional y alimentaria. Cuando el Estado preste servicios públicos que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial, o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, se impondrá a su titularidad la obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria, y por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores. Artículo 12. Programa de asistencia a personas de la tercera edad. En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Para este propósito se podrán destinar recursos del gasto social presupuestado para la atención de personas vulnerables. Obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria, y por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores.

Según la Ley 1276 de 2009 Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. Artículo 13°. Financiamiento: Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Según la Ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 3 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

La Administración Municipal de Puerto Salgar - Cundinamarca, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Alcaldía del Municipio de Puerto Salgar, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" y en atención a los alcances planteados para este cuatrienio en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, destina recursos en aras de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad en el Centro de Bienestar del Anciano "La Santísima Trinidad" del municipio, por lo cual es imprescindible dar continuidad a la atención de estos adultos mayores residentes proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin, por parte del municipio.

En el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, cuenta con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, "LA SANTÍSIMA TRINIDAD", el cual tiene una capacidad para albergar 50 adultos mayores que por sus condiciones de vulnerabilidad, abandono y estado de salud, requieren intervención y apoyo del estado nacional, departamental y municipal, para asegurarles unas condiciones mínimas vitales de vida; es por esto que la administración municipal les garantiza los platos en caliente los 360 días del año, refrigerios, elementos de aseo personales, medicamentos, instalaciones para residentes, dormitorios, servicio de aseo y lavandería, vestuario, servicio básico de enfermería y curaciones, traslado médico de urgencias, entre otros que garanticen el bienestar de los residentes en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR LA SANTISIMA TRINIDAD de Puerto Salgar -- Cundinamarca.

El municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, cuenta con el programa CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR del cual se beneficiaran 42 adultos mayores vulnerables del municipio de puerto salgar, de igual manera se espera aumentar el número de beneficiarios en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato de suministros, se les brinda un plato en caliente que se les llevara inicialmente al sector de sus residencias hasta que las condiciones de bioseguridad cambien de lunes a viernes y hasta agotar los recursos de suministros, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad y desinfección.

El presente estudio de necesidad y oportunidad se hace necesario debido a que la Administración Municipal de Puerto Salgar, en cumplimiento de sus objetivos misionales, generadores de espacios de desarrollo social y económico, armónicos con las políticas de mejoramiento y la calidad de vida de los habitantes del Municipio, requiere apoyar los proyectos, que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población Salgareña en condición de vulnerabilidad, discapacidad y de la tercera edad.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co **Correo:** alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 4 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para suplir estas necesidades, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para la realización de un contrato de "SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMINATAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.", para lo cual, se hace necesario adelantar un proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto según las disposiciones del Plan de Desarrollo local, que expresa:

En virtud de lo anterior, se hace pertinente adelantar la adquisición de bienes de consumo asociados a la higiene y el mantenimiento institucional, indispensables para garantizar la seguridad, la salubridad, el bienestar y la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Bienestar del Anciano del municipio. Además, con la elaboración de los presentes estudios previos también se busca satisfacer el efectivo funcionamiento de la Entidad y por ende el de la administración municipal, consiguiendo los logros, los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo "PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS" para el periodo 2024-2027, en específico la siguiente meta y línea estratégica, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PLAN DE DESARROLLO	PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS
LINEA ESTRATEGICA	Somos todos
APUESTA	CAMINANDO POR LA VIDA
PROYECTO	'Fortalecimiento de los procesos de bienestar a los adultos mayores en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca
META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL ORIENTA A PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR
META	124

3. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, en los siguientes términos:

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Numero	Descripción
50151513	Aceites Vegetales o de planta comestibles
50221001	Granos
50221002	Harina

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 5 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
10161502	Cafetos
10151803	Semillas o plántulas de canela
50161511	Chocolate o sustituto
50407018	Garbanzo
50101700	Frutos Secos
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50180000	Productos de panaderías
50430000	Vegetales Orgánicos secos

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para atender la necesidad anteriormente descrita, el municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

FICHA TÉCNICA:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE GARRAFA MEZCLA DE VEGETALES	3000 CC	1
2	ARROZ BLANCO FORTIFICADO	500 GR	1
3	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500 GR	1
4	AVENA EN POLVO SIN ADITIVOS	500 GR	1
5	AZUCAR ENDULZANTE DE ORIGEN NATURAL, SÓLIDO, CRISTALIZADO	1000 GR	1
6	CANELA EN ASTILLA 100% PURA	20 GR	1
7	CAFÉ GRANULADO	500 GR	1
8	CLAVO DE OLOR	9GR	1
9	CHOCOLATE PASTILLAS	500 GR	1
10	CUCHUCO MAIZ	500 GR	1
11	CEBADA PERLADA	500 GR	1
12	GARBANZO	500 GR	1

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 6 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

13	HARINA DE TRIGO TRADICIONAL	500 GR	1
14	LENTEJA SECA	500 GR	1
15	PANELA REDONDA DERIVADA DEL JUGO DE CAÑA DE AZÚCAR	800 GR	
16	PASTA PARA SPAGUETTI FORTIFICADA PARA CONSUMO HUMANO	250 GR	1
17	PASTA PARA SOPA FIDEO	250GR	1
18	ARVEJA AMARILLA SECA	500 GR	1
19	SAL DE MESA	1000 GR	1
20	HARINA PARA AREPAS	500 GR	1
21	PASTILLA CALDO DE GALLINA	CAJA X 24	1
22	HUEVOS DE GALLINA	CUBETA X 30	1
23	AVENA BOLSA PERSONAL X 200 ML	UNIDAD	
24	YOGURT- BEBIDA LACTEA - LITRO	UNIDAD	
25	LECHE POLVO EN BOLSA	380 GR	1
26	MAIZ PARA MAZAMORRA	500 GR	1
27	MERMELADA	200 GR	1
28	MAIZENA – NATILLA CAJA	600GR	1
29	AVENA HOJUELAS	500 GR	1
30	ATUN LOMITOS EN AGUA	170 GR	1
31	ATUN LOMITOS EN ACEITE	170 GR	1
32	SARDINAS EN LATA	425 GR	1
33	MANTEQUILLA	500 GR	1
34	MARGARINA - SUSTITUTO DE MANTEQUILLA	500GR	1
35	BOCADILLO LONJA	450 GR	1
36	QUESO DOBLE CREMA TAJADO	1200 GR	1
37	QUESO CAMPESINO BLOQUE	500 GR	1
38	SALCHICHAS EMPACADA AL VACIO	500 GR	1
39	MORTADELA EN TAJADAS	500 GR	1
40	TAJADA DE PONQUE	55 GR	1
41	PAN TAJADO BLANCO	600 GR	1
42	CREMA DE LECHE CREMOSA	450GR	1
43	SALSA DE TOMATE	1000 GR	1
44	MAYONESA	1000 GR	1

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 7 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

45	GELATINA DE SABORES CAJA PAQUETE X 40 GR	UNIDAD	1
46	LECHE LIQUIDA DESLACTOSADA BOLSA	900 CC	1
47	LECHE LIQUIDA ENTERA EN BOLSA	1000 CC	1
48	GELATINA SIN SABOR EN CAJA	30 GR	1
49	JAMON EN TAJADAS	500 GM	1
50	GALLETAS CON CREMA TIPO WAFER PAQUETE X 24	UNIDAD	1
51	MOGOLLA X 500 GR PAQUETE X 12 UNIDADES	UNIDAD	1
52	PAN ALIÑADO- 500 GR X 12 UNIDADES	UNIDAD	1
53	TOSTADAS PAQUETE X 24 UNIDADES	UNIDAD	1
54	GALLETAS DE SODA TIPO SALTIN TACO X 5	UNIDAD	1
55	GALLETAS TIPO DUCALES TACO X 4	UNIDAD	1
56	AHUYAMA	500 GR	1
57	MAZORCA	500 GR	1
58	GUASCAS	500 GR	1
59	AJOS	500 GR	1
60	ARVEJA DESGRANADA	500 GR	1
61	APIO	500 GR	1
62	AGUACATE	500 GR	1
63	ARRACACHA	500 GR	1
64	GUATILA	500 GR	1
65	CEBOLLA CABEZONA	500 GR	1
66	CEBOLLA RAMA	500 GR	1
67	CILANTRO	500 GR	1
68	HABICHUELA	500 GR	1
69	LECHUGA	500 GR	1
70	PAPA PASTUSA	500GR	1
71	PAPA CRIOLLA	500GR	1
72	PEPINO GUIZO	500 GR	1
73	PEPINO COHOMBRO	500 GR	1
74	PIMENTON	500 GR	1
75	ZANAHORIA	500 GR	1
76	PLATANO VERDE	500GR	1
77	PLATANO MADURO	500GR	1

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 8 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

78	COLICERO	500 GR	1
79	YUCA	500 GR	1
80	TOMATE CHONTO	500 GR	1
81	REPOLLO	500 GR	1
82	REMOLACHA	500 GR	1
83	ACELGAS	500 GR	1
84	TOMILLO Y LAUREL	500 GR	1
85	ESPINACA	500 GR	1
86	UVAS PASAS	500 GR	1
87	LULO	500 GR	1
88	GULUPA	500 GR	1
89	UCHUVA	500 GR	1
90	PEREJIL	500 GR	1
91	TOMATE DE ARBOL	500 GR	1
92	UVAS NEGRAS BANDEJA	UNIDAD	
93	GUANABANA	500GR	1
94	FRESA	500 GR	1
95	MORA	500 GR	1
96	MARACUYA	500 GR	1
97	PAPAYA	500 GR	1
98	LIMONES	500 GR	1
99	BANANO	500 GR	1
100	GUAYABA	500 GR	1
101	GRANADILLA	500GR	1
102	NARANJA	500 GR	1
103	PIÑA	500 GR	1
104	SANDIA	500 GR	1
105	MANDARINA	500 GR	1
106	MELON	500 GR	1
107	MANGO	500 GR	1
108	CURUBA	500 GR	1
109	FILETE DE PESCADO	500 GR	1
110	CARNE PULPA DE CERDO	500 GR	1
111	ESPINAZO RES	500 GR	1
112	CARNE SOBREBARRIGA	500 GR	1
113	CARNE PARA SUDAR	500 GR	1
114	CARNE MOLIDA	500 GR	1

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 9 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

115	CARNE PULPA	500 GR	1
116	PIERNA PERNIL	500 GR	1
117	PECHUGA DE POLLO	500 GR	1
118	MENUDENCIA	500 GR	1
119	ASADURA	500 GR	1
120	HIGADO	500 GR	1
121	COSTILLA DE RES	500 GR	1
122	HUESO DE RES	500 GR	1
123	BOTELLON DE AGUA 20 LITROS	UNIDAD	1

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Cada oferente deberá certificar que cuenta con los ítems en stock en establecimiento de comercio o que cuenta con la capacidad de hacerlos llegar a la administración en máximo un (01) día después de la solicitud.

6. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar un (01) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto sea acorde al de la presente convocatoria, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.

Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por el contratante público o privado y/o acta final de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos.

- 1) Nombre o razón social del contratante.
- 2) Nombre o razón social del contratista.
- 3) Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso).
- 4) Fecha de iniciación del contrato.
- 5) Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad).
- 6) Valor del contrato.

Nota 1: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 10 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Nota 3: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad verificará el contenido de la información y la confronta con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos

7. TIPO DE CONTRATO:

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **SUMINISTRO**, a través de un proceso mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
Número: 846
Valor: CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$40.000.000)
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fecha: 21-10- 2026
Recursos de vigencias futuras en caso de que aplique: N.A.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

En razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios - monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$40.000.000)**., incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 846 con el rubro 2.3.2.02.02.006, expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Concepto	% Descuento
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Ancianos	4%
Estampilla Pro-Deporte	1.5%
Retención en la fuente	6%
Reteica	1%
Concepto	%

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 11 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$40.000.000).**

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a. **Pagos parciales** de acuerdo con los suministros efectivamente prestados y autorizados por la supervisión del contrato, previa presentación de la respectiva, previa presentación de la respectiva Cuenta de Cobro o factura, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor antes mencionado corresponde a un presupuesto máximo disponible, por lo cual la ENTIDAD no se obliga a agotar la totalidad de los recursos. El pago se realizará exclusivamente por las cantidades de materiales efectivamente solicitadas mediante órdenes de suministro y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios consignados en la oferta. La ejecución del objeto contractual finalizará cuando ocurra lo primero entre: a) El agotamiento del monto máximo presupuestado o b) El vencimiento del plazo de ejecución pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución Hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 o hasta agotar el monto del presupuesto, contados a partir de la aprobación de garantías e inicio mediante la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

13. OBLIGACIONES:

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 12 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para la reserva, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 13 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

1. Encargarse por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo del contrato de **SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.** Para el desarrollo de lo contratado, el contratista deberá contar con el personal necesario, y los elementos necesarios de entrega al almacén municipal.
2. Iniciar la ejecución a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
3. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
4. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.
5. Atender las observaciones del Supervisor.
6. Constituir la garantía exigida en estos estudios dentro del término acordado y dar la garantía respectiva por los servicios suministrados.
7. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes y servicios que componen el objeto del contrato, con el fin de atender cualquier imprevisto, la garantía y los pedidos que sean realizados por la empresa de manera inmediata.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y situaciones de dificultad en la ejecución contractual.
9. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
10. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
11. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
12. El contratista realizara y ejecutara cada una de suministros solicitados por el supervisor y descritas en el objeto contractual.
13. El contratista deberá coordinar, ejecutar y desarrollar todas las entregas contempladas en el presente contrato, asumiendo costos de transporte para el buen desarrollo del suministro
14. El CONTRATISTA deberá anexar a la cuenta de cobro el certificado de paz y salvo a la fecha de los proveedores locales en caso de tenerlos.
15. Entregar el informe con evidencias del suministro ejecutado según lo acordado con el supervisor.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y se realizará en los escenarios indicados según lo previamente señalado por la supervisión del contrato.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 14 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

"(...) 5. Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda*

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 15 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (...)"

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

15. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamiento 1082 del año 2015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 16 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

(US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

- B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.
2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.
3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 17 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

- D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

- E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Pública. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Artículo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 18 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamenteo 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)"

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá,

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 19 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores con relación al objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	AGUILAR LUNA LUZ CELIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 13 A 11 02_04 BR CENTRO
2	ALVAREZ MURILLO JHON EDINSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CALLE 12 NRO. 11 - 39 CENTRO
3	ALZATE RAMIREZ MARIBEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	TV 4 ES NO 15D 34
4	ANDRADE LONDOÑO JULIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 6 DIAGONAL 16 5-167 BARRIO TRES ESQUINAS
5	ARANGO BOHORQUEZ LEDY YASMIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 3 7 21 PUERTO LIBRE
6	BARRAGAN MEDINA LUISA FERNANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	DG 13 7 30 BRR ALTO BUENOS AIRES
7	BELTRAN SALDAÑA CAMPO ELIAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	MZ 2 CASA 10 B/ LA ESPERANZA
8	BERTA MOLINA RODRIGUEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	MANZANA 32 CASA 15 BARRIO LA ESPERANZA
9	CAICEDO HERNANDEZ HUMBERTO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 2A 2 51 VEREDA COLORADO
10	CALDERON MARILUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CARREA 5 8-11 BARRIO ARMANDO RICO AVENDAÑO

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 20 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
			CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE
11	CAMARGO MARIA ALEXANDRA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	KM 1 AUT BOGOTA - MEDELLIN BESE AEREA GERMAN OLANO CA FISCAL 94
12	CARDONA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CA 3 MZ 13 BRR LA ESPERANZA ETAPA 2
13	CASTRILLON AGUIRRE LUIS CARLOS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 13 9 55 BRR CENTRO
14	CHAVES VANEGAS MAYERLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CALLE 13 NO 11 - 12
15	CORTES GUERRA LUZ CONSTANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 13B 3B 09 BRR VILLA LUZ
16	CORTES MARTIN MERCY ESPERANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 6 12 14
17	DELGADO MONTERO MIRO ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	MZ 22CA 12 B R E S P E R A N Z A
18	DIAZ GONZALEZ GLORIA INES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 14 A 6 31 BARRIO GAITAN
19	ESCOBAR GUERRERO MARISOL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 6 12-24 BR ALTO BUENOS AIRES
20	FERNANDEZ SALDAÑA MARY LUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	TRANSVERSAL 8 CON CRA 6 ESQUINA LA CONSOLATA

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 21 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
21	GALINDO MEJIA SONIA YESENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 14 NRO.9-08
22	GONZALEZ LESMES DERLY YOLIMA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 16 5 L 28 TRES ESQUINAS
23	GONZALEZ MENDOZA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CALLE 14C 1C-26 BARRIO VILLA ANGELA
24	GONZALEZ ROSANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA- MEDELLIN PUERTO LIBRE
25	GRAJALES SALAZAR YOLANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 15 3 A 158
26	HERNANDEZ CASTILLO FRANCY ELENA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 16 NRO. 1-05 BARRIO SANTA INES
27	HERRERA LONDOÑO LUZ MIRIAM	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CALLE 15 2 113 SANTA INES
28	HERRERA SANCHEZ LILIA RUTH	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	MZN O CASA 1 No 3A - 29E
29	LEON ROCHA CATLIN TATIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 14 3 B 40
30	LONDOÑO ARBELAEZ LIBIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 15 I CR 4 4 05 BRR GAITAN
31	LONDOÑO ARVELAEZ JHON ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido	CL 14 8 21 BRR CENTRO

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 22 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
		compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	
32	LOPEZ LOPEZ ANGELA MARYORIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 16 2 05 BRR SANTA INES
33	MARIA ELENA CAMACHO MANJARRES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 9 13 27
34	MARIN BETANCURT ALBA DOLLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	TV 8 2-45 BARRIO LA CONSOLATA
35	MARTINEZ TIRADO LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 6 14 48 BRR LA CONSOLATA
36	MARTINEZ TRIANA EDIN JHOAN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 16 3-194 BARRIO SANTA INES
37	MEJIA MARINA LILIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	AUT MEDELLIN BOGOTA PUERTO LIBRE
38	MENDIVELSO ORTIZ MARTHA CECILIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 14 8-13 BR CENTRO
39	MENESES JURADO BOLIVAR	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CALLE 16 4 52 TRES ESQUINAS
40	NOVOA AVILA ISAAC	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	TV 1 14 A 84 URB VILLA ANGELA
41	NOVOA AVILA OLGA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 13 10 02

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 23 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
42	OLGA LUCIA MESA VARGAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CARRERA 10 11-03
43	OROZCO ARCHILA NEMECIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	KM 56 VIA PUERTO SALGAR VRD LA CEIBA
44	ORTIZ PEREZ JOHN DEIVIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	MZ 6 CASA 8 BR LA ESPERANZA 2
45	OSTOS LOPEZ ROSA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 11 CL 14 ESQ 13 A 11
46	PARRA ALVAREZ ENRIQUE OCTAVIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 3 4 82 PUERTO LIBRE
47	PERDOMO GOMEZ NELLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 13 8 10 ALTO BUENOS AIRES
48	QUEVEDO UMAÑA OSCAR WILSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 7 11-15
49	RAFAEL GAITAN GOMEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 13 9 41 BR CENTRO
50	RAMIREZ MARTINEZ ANDREY FERNANDO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 9 12 24
51	RENDON MARQUEZ LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	VEREDA LA REINES
52	RINCON ACOSTA MERCEDES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido	CR 12 NRO. 7-35 BARRIO NARIÑO

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 24 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
		compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	
53	RIVERA MARTINEZ MARTHA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	MANZANA F CASA 4 DIVINO NIÑO
54	RIVERA MARTINEZ PAOLA ANDREA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 14D 3-27 CONSOLATA ETAPA 3
55	RODRIGUEZ LOPEZ ANA TERESA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 15A 7-116E BARRIO SEIS DE ENERO
56	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ARNOBI	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 13 6 02 BRR ALTO BUENOS AIRES
57	ROJAS MEJIA RAQUEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN PUERTO LIBRE
58	ROZO MOLINA AROLD ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	TV 14 12 A 28 BRR PRIMERO DE MAYO
59	RUBIO ROJAS JORGE ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	TV 13LC 3PM
60	SANCHEZ MURILLO MAYRA GISSELL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	TV 8 5 125 LA CONSOLATA
61	SERRATO PALACIOS MARGARITA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 14C 1A 10 BRR VILLA ANGELA
62	SILVA ROJAS EDWIN SAUL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	AUT BOGOTA MEDELLIN MINEAREA 2

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 25 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
63	SINCELEJO CASTILLO MERLYS PAOLA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	VRD LA CEIBA SEC QUIMBAYA
64	TOVAR CASTRO JHON EDISSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CR 6 13 03 BARRIO ALTO BUENOS AIRES
65	TRIANA NANCY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CALLE 14A 6 37 GAITAN
66	URREGO MARTINEZ EDGARD	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	CL 14 10-54 CENTRO
67	VASQUEZ GOMEZ EFRAIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	PUERTO LIBRE

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre competencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia, adoptando el beneficio de las MiPymes territoriales con domicilio municipal "Puerto Salgar Cundinamarca", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

17. ESTUDIOS DEL SECTOR:

En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 26 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub- sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería
		Sector construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles
		Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar es **"SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

18. ADQUISICIONES PREVIAS EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 27 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE LOS PATIOS	PATIOS-SUB-SDS-05-2025	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCION INTREGRAL DE LAS NECESIDADES BASICAS EN EL FORTALECIMIENTO Y DOTACION DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	\$121,627,856
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUILA	SA-SI-004-2025	SUMINISTRO DE ABARROTES E IMPLEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR AGUSTÍN GONZALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA	\$55,457,004
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PEÑA	SUBASTA INVERSA No. 008/2025	SUMINISTRO DE VÍVERES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA. (A MONTO AGOTABLE) PROGRAMA CENTRO DÍA QUE ASISTEN EN MODALIDAD PRESENCIAL	\$124,000,000

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

19. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídicas prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad

Cotización 1	CORDEMAC	\$ 1.347.200.00
Cotización 2	SERVICIOS INTEGRALES DEL MAGDALENA CENTRO	\$ 1.413.200.00
Cotización 3	MULTISERVICIOS INTEGRALES JC SAS	\$ 1.491.990.00
PROMEDIO		\$ 1.416.763,33

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 28 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?
No
- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?
No
- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?
No

20. MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **PROMEDIO** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

a) MÉTODO SELECCIONADO:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CUNDINAMARCA
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 29 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Respecto de aquellas situaciones en donde los Precios Artificialmente Bajos se tendrá en cuenta de conformidad al Decreto 1082 del 2015, que la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de la siguiente manera:

“(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...).

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...).

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

21. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 30 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECUCION	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera, así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECUCION	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector político en el cambio de los tributos en el sector.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	EMPRESA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECUCION	FINANCIEROS	Cambios	Afecta el	3	1	4	BAJO	CO	Seguimiento del	3	1	4	BAJO	SI	CO	DENTRO DE LA	DENTRO DE LA	Actualización	M

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 31 de 33	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

N E R A L	T E R R O	A N E C I E R O S	N A N C I E R O S	inespera dos en lo contempl ado en el proyecto , afectand o la disponibi lidad económi ca como por ejemplo fluctuaci ones significat ivas en divisas o ausencia de recursos	desarro llo directa mente del objeto del contrat o				J O	N T R A T I S T A	contratista a las Actividade s contratada s y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega				J O	N T R A T I S T A	EJECUCIO N DEL CONTRAT O	EJECUC ION DEL CONTR ATO	Contin ua del cronog rama de Activid ades.
-----------------------	-----------------------	---	---	--	--	--	--	--	--------	---	---	--	--	--	--------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	--

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 32 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se aplica a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	\$ 40.000.000,00
Total estimación del riesgo	\$ 750.000,00

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Financiero	cambios inesperados en la economía interna y externa del país que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos.	Bajo	Bajo	\$ 250.000,00	33,33%
Económico	son aquellos que se derivan por Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Bajo	Bajo	\$ 250.000,00	33,33%
Sociales o Políticos	son aquellos que se derivan por Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector político en el cambio de los tributos en el sector.	Bajo	Bajo	\$ 250.000,00	33,33%

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
--------	-------	-------

 Libertad y Orden	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 33 de 33	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

24. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del LÍDER DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR (E) representado por el funcionario LUZ ADRIANA GRALDO LLANOS LÍDER DEL adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, a través de o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

25. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario de Despacho
Secretario De Desarrollo Económico y Social (E)
Resolución 800 del 25 de septiembre 2026

PROYECTÓ: LUZ ADRIANA GRALDO LLANOS LÍDER DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR (E)
REVISÓ: ANDERSON CAMILO BELTRAN GUZMAN - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VISTO BUENO: DANIEL FELIPE SÁNCHEZ CASAS - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN